



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 54 518 31 84 001 2020 00036 00

Cumplidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82, 84 y 386 del C.G.P.se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por apoderada, por la señora ELIANA VALENZUELA CATAÑO, quien obra en favor del menor SAMUEL VALENZUELA BAUTISTA REYES, en contra del señor DAVID FERNANDO BAUTISTA REYES.

SEGUNDO: Tramitar el presente proceso por el procedimiento verbal (Art. 368-386 del C.G.P.)

TERCERO. Notificar personalmente este auto al demandado confiriéndole un término de veinte (20) días para que ejerza su derecho a la defensa.

CUARTO: Decretar la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN con los desarrollos científicos. Una vez se notifique el demandado, cítese por secretaría a las partes para que comparezcan ante el INML Y CF a efectos de la práctica de dicha prueba según el cronograma establecido por esa entidad. Adviértase al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará asumir cierta la paternidad alegada

QUINTO: Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ, para actuar dentro del proceso como apoderada de la parte demandante con las facultades y para los fines conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

CONSTANCIA:

Pamplona, 1º. De Julio de 2020.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Por lo cual durante dicho lapso de tiempo no corren términos procesales en la presente acción.



ANA DE JESUS SANDOVAL CRUZ
SECRETARIA